

tar en el momento de la solicitud el proyecto y el presupuesto de ejecución estimado, debidamente visado por el colegio profesional competente, que contendrá los elementos imprescindibles para la liquidación del Impuesto.

2º) Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado éstas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta.

3º) De conformidad al artículo 103.5 de la Ley de Haciendas Locales la solicitud de la licencia de obras, deberá adjuntar copia de la carta de pago de la Tasa por Expedición de Licencia Urbanística.

4º) En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

5º) A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, o a instancia del particular justificada conforme a los medios de prueba y requisitos previstos en la legislación vigente, podrá modificar, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Artículo 6º: Inspección y recaudación.

La inspección y recaudación del impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 7º: Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará al régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.»

El Concejal Delegado de Hacienda (P.D. Dto. N.º 2654 de 16/06/11) Sr. Francisco Pérez Melero.

Villajoyosa, 29 de mayo de 2013.

1310696

AYUNTAMIENTO DE VILLENA

EDICTO

Por Decreto nº 19 del Presidente del Patronato de las Bibliotecas Públicas Municipales y Fonoteca Municipal, de fecha 22 de marzo de 2013, se resolvió aprobar, provisionalmente, el Reglamento de las condiciones generales de uso de las instalaciones y materiales de las Bibliotecas Públicas Municipales de Villena.

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se haya producido ninguna reclamación al acuerdo de aprobación inicial, éste ha devenido definitivo, procediéndose a la publicación del texto íntegro del citado Reglamento, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE USO DE LAS INSTALACIONES Y MATERIALES DE LAS BIBLIOTECAS.

La Biblioteca es un servicio público en el que puede coincidir al mismo tiempo un buen número de personas. Con objeto de garantizar al máximo unas condiciones de estancia adecuadas, se deberán respetar las siguientes normas de funcionamiento general:

- Los lectores y usuarios habrán de utilizar correctamente los materiales e instalaciones de las salas, comunicando al personal bibliotecario las deficiencias que se observen.

- La entrada de usuarios con material propio de consulta o de estudio está supeditado a la existencia de sitio suficiente, quedando establecido, como norma general, que los lugares de lectura se reservan para la consulta exclusiva del fondo bibliográfico del centro.

- No estará permitido entrar o permanecer en las zonas con finalidad distinta a la fijada para cada espacio (consulta, lectura, estudio) salvo las excepciones que permita el personal.

- Las carteras y bolsos deberán depositarse en la medida de lo posible, fuera del espacio para la lectura. En caso de no ser posible, el personal podrá pedir a los usuarios que muestren el contenido tanto de mochilas como de bolsos. La biblioteca no se hace responsable de la custodia ni de la pérdida de objetos de valor que se pudieran producir.

- No se admiten animales excepto perros lazarillo.

- No se podrá comer, beber (excepcionalmente agua), ni fumar en las salas de lectura.

- Los usuarios pondrán especial empeño en el cuidado e higiene personal. Este será exigido y estará justificado en el interés por el bien general.

- Los usuarios no molestarán al resto de los lectores ni mostrarán indisciplina al personal de la biblioteca, quien deberá avisar de su incorrecto comportamiento y en caso de proseguir esa actitud podrá ser expulsado del centro.

- En la medida de lo posible se recomienda guardar silencio en toda la biblioteca. Se mantendrá un tono adecuado de voz, con el fin de no perturbar al resto de los usuarios en su derecho a un ambiente idóneo para la lectura y el estudio.

- Los usuarios de la biblioteca no podrán mantener conversaciones telefónicas en las salas, ni tener activadas las señales sonoras de sus móviles.

- Los lectores que consulten los libros habrán de dejarlos en las mesas para evitar que se coloquen en lugares donde no les corresponda, y con la finalidad de no dificultar la búsqueda y localización de los materiales por otros usuarios.

- Los puestos de lectura no se reservan. Si la sala está completa, el usuario podrá abandonar su puesto por un tiempo máximo de 15 minutos. Superado este tiempo el personal por iniciativa propia o a petición de otro usuario, podrá retirar sus pertenencias y dejar el puesto libre.

- Los desperfectos intencionados producidos en los fondos y/o mobiliario serán sancionados con la adquisición del documento o el pago por cuenta de la persona que los haya provocado, del coste de la reparación que sea necesario efectuar.

- El acceso a la sala estará supeditado a la celebración de cualquier otra actividad educativa.

- Las instalaciones de la biblioteca podrán cederse a determinados colectivos siempre que las actividades a desarrollar se consideren de interés general para la comunidad.

- El personal de la biblioteca avisará del cierre de la biblioteca y sus servicios, diez minutos antes del cierre del edificio.

- El personal de la biblioteca podrá impedir el acceso o expulsar a aquellas personas que incumplan cualquiera de estas normas.

- Los usuarios que lo deseen, podrán manifestar sus quejas, sugerencias, reclamaciones o propuestas sobre el funcionamiento del centro a través de la dirección del centro.

NIN@S:

- Se requerirá la presencia permanente de adulto/s (mayores de 16 años) que acompañe/n a usuarios menores de 8 años en el espacio habilitado para éstos.

- El personal de la biblioteca no se hace responsable de los usuarios menores de edad que acudan por sí solos a la biblioteca.

- La biblioteca tiene un aforo limitado. Los adultos responsables de los menores deberán comprobar en el momento que éstos tienen sitio para quedarse.

- Los responsables de las bibliotecas adoptarán las medidas necesarias para asegurar el buen orden de las salas y podrán excluir de éstas a quienes, por cualquier motivo lo alteren, aunque sean menores de edad.

- Los padres o adultos que acompañen a los niños a la biblioteca deben intentar que el niño no corra descontrolado,

grite, llore desconsoladamente o vacíe las estanterías a modo de juego. Si los padres o adultos no pueden controlar al niño, se les pedirá a ambos que abandonen la sala.

- La utilización del espacio y el mobiliario para la realización de trabajos colectivos o de grupo quedará limitada a la decisión del personal.

- No está permitida la utilización de tijeras o pegamento.

INFRACCIONES.

Se considerará infracción cualquier actuación personal o colectiva por parte de los usuarios de la biblioteca que afecte al normal funcionamiento de ésta y que atente contra las normas de este Reglamento. Las infracciones al presente Reglamento se clasificarán en leves, graves y muy graves.

- Constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

- No respetar las normas de convivencia en el interior del edificio.

- Reservar puestos de lectura.

- El uso incorrecto del material informático (software y hardware) propiedad de la biblioteca.

- Cualquier otro incumplimiento de las previsiones contenidas en el presente Reglamento que no sean graves o muy graves

- Infracciones graves: constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

- Cometer dos o más faltas leves en un período de tres meses.

- El trato vejatorio e intimidatorio hacia el resto de usuarios y al personal de la biblioteca.

- El comportamiento inadecuado en la sala una vez advertido por el personal de la biblioteca.

- El deterioro o maltrato doloso del mobiliario y enseres de la biblioteca o de las instalaciones.

- El deterioro o maltrato doloso de los materiales propiedad de la biblioteca, estén o no en préstamo, tales como subrayado, rotura de páginas, rayado de discos y conductas análogas.

- Infracciones muy graves: constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

- Cometer dos o más faltas graves en un periodo de tres meses.

- La sustracción o intento de sustracción de cualquier material y medios propiedad de la biblioteca y/o de los usuarios.

- Cometer delitos o faltas en las instalaciones de la biblioteca.

SANCCIONES.

La comisión de las infracciones previstas conllevará la imposición de las siguientes sanciones:

- Sanciones por infracciones leves:

- Advertencia verbal por parte del personal de la biblioteca.

- Suspensión temporal de los servicios de la biblioteca de 1 a 15 días.

- Prohibición de entrada a la biblioteca de 1 a 15 días.

- Sanciones por infracciones graves:

- Retirada del carné de usuario y suspensión temporal

de los servicios de la biblioteca de 16 a 30 días.

- Prohibición de entrada a la Biblioteca de 16 a 60 días.

- Sanciones por infracciones muy graves:

- El incumplimiento reiterado de esta normativa en las instalaciones de la biblioteca puede suponer la retirada definitiva del carné de usuario y prohibición de acceso a la biblioteca municipal.

- El intento o sustracción de cualquier material propiedad de la biblioteca, además de incurrir en la responsabilidad penal que conlleva, supondrá la retirada definitiva del carné de usuario y prohibición de acceso a la biblioteca municipal.

- El deterioro, sustracción, inutilización del mobiliario, infraestructura y material propio de la biblioteca municipal comportará, además de la imposición de la sanción correspondiente, la obligación del infractor de indemnizar al Patronato de las Bibliotecas Públicas Municipales de Villena por los daños y perjuicios ocasionados.

- La imposición de las sanciones por infracciones leves compete al personal de la biblioteca previo apercibimiento al interesado. El Ayuntamiento de Villena y/o el Patronato de

las Bibliotecas Públicas Municipales son los órganos autorizados con potestad sancionadora cuando se trate de infracciones graves y muy graves, previa instrucción del correspondiente expediente con audiencia del interesado, en este último caso.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Villena a 27 de mayo de 2013.

El Alcalde-Presidente.

Fdo.: Francisco Javier Esquembre Menor.

1310686

EDICTO

Por Decreto nº 20 del Presidente del Patronato de las Bibliotecas Públicas Municipales y Fonoteca Municipal, de fecha 22 de marzo de 2013, se resolvió aprobar, provisionalmente, la modificación del Reglamento del Servicio municipal de internet de las Bibliotecas Públicas Municipales de Villena.

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se haya producido ninguna reclamación al acuerdo de aprobación inicial, éste ha devenido definitivo, procediéndose a la publicación del texto íntegro del citado Reglamento, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE INTERNET DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE VILLENA.

Las Bibliotecas Municipales de Villena desarrollarán una red de puntos de acceso a internet, dotándose de la conectividad y el equipamiento necesario para ello, en función del avance de las nuevas tecnologías de la información, cuyo principal objetivo será facilitar el acceso a la información y comunicación de calidad y tendrá como resultado una mejor biblioteca pública al servicio de la comunidad para ofrecer y garantizar la igualdad de oportunidades en las bibliotecas, prestando el servicio de uso de ordenadores para el trabajo personal y acceso a internet de forma pública y gratuita. Este servicio fue regulado en un Reglamento aprobado por la Junta Rectora del Patronato en reunión celebrada el día 4 de octubre de 2005 y este texto contempla su modificación.

1.- Descripción del servicio

La biblioteca de Villena ofrece a sus usuarios en sus centros los siguientes servicios:

- Navegación por la World Wide Web (www).

- Uso de correo electrónico mediante la utilización de cuentas gratuitas, propias del usuario.

- Uso de aplicaciones ofimáticas (bases de datos, procesador de textos).

- Grabación de la información consultada, que realizará el propio usuario a través de sus soportes (memorias, usb, discos grabables, etc.).

2.- Recursos.

- Ordenadores de uso prolongado.

- Ordenador para consulta rápida, (tiempo máximo de uso 15 minutos y sin posibilidad de efectuar reserva), que funcionará también como OPAC (punto de consulta del catálogo de las bibliotecas).

- Ordenadores para público infantil y juvenil usuarios menores de 14 años.

- Wi-fi: la biblioteca dispone de acceso a Internet mediante cobertura wireless (WIFI). Los usuarios podrán acceder a la misma con sus dispositivos portátiles. Existen zonas habilitadas para conectar portátiles a la red eléctrica.

- Dispositivos móviles: la biblioteca podrá ofrecer a los usuarios mayores de 18 años otros dispositivos tales como portátiles, tablets, etc., para prestar dentro del recinto y utilizar exclusivamente en sus salas. El préstamo se realizará en el mostrador de préstamo por riguroso orden de solicitud, y los usuarios deberán leer, rellenar y firmar un